

LINEAMIENTOS PARA EL USO DEL SISTEMA “CONÓCELES” PARA EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CHIHUAHUA 2024-2025 Y, EN SU CASO, PARA LAS ELECCIONES EXTRAORDINARIAS QUE DE ÉSTE DERIVEN

Capítulo Primero Disposiciones Generales

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer las condiciones de uso del Sistema denominado “Conóceles”, a través del cual se hará la difusión de información de candidaturas de personas juzgadoras en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025 y, en su caso, para las elecciones extraordinarias que de éste deriven, así como regular el procedimiento y formatos por los que el Congreso del Estado de Chihuahua proporcionará al Instituto Estatal Electoral de Chihuahua, la información de carácter general de las candidaturas, con el propósito de que se incorpore de manera masiva al sistema.

Artículo 2. Los Lineamientos son de observancia general y obligatoria respecto de su uso para la captura de la información necesaria sobre el perfil de las personas candidatas a juzgadoras.

Artículo 3. Para efectos de los presentes Lineamientos, se entenderá por:

- I. **Aviso de privacidad:** Documento a disposición de la persona titular de datos personales de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el sujeto responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de estos, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto.
- II. **Candidaturas:** Personas que obtuvieron su registro como candidatas de personas juzgadoras en el Proceso Electoral Local Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- III. **Comisión:** Comisión Temporal de Seguimiento al Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- IV. **Congreso:** Congreso del Estado de Chihuahua.
- V. **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.

- VI. **Consentimiento:** Manifestación de la voluntad libre, específica e informada de la persona titular de los datos personales mediante la cual se efectúa el tratamiento de éstos.
- VII. **Constitución:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Chihuahua.
- VIII. **Datos curriculares:** Información relativa al perfil curricular, académico y profesional de las candidaturas que acredita su elegibilidad e idoneidad para el cargo que contienen.
- IX. **Datos de identidad.** Información relacionada con la pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad que las candidaturas capturan y en su caso, publican en el sistema "Conóceles".
- X. **Datos personales:** Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.
- XI. **Datos personales sensibles:** Aquellos que se refieran a la esfera más íntima de su titular, o cuya utilización indebida pueda dar origen a discriminación o conlleve un riesgo grave para éste. De manera enunciativa más no limitativa, se consideran sensibles los datos personales que puedan revelar aspectos como origen racial o étnico, estado de salud presente o futuro, información genética, creencias religiosas, filosóficas y morales, opiniones políticas y preferencia sexual.
- XII. **DEPPP:** Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XIII. **DCS:** Dirección de Comunicación Social del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XIV. **DS:** Dirección de Sistemas del Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XV. **Expediente:** Documentación que acredita la elegibilidad e idoneidad de las candidaturas que obra de forma digital en poder de cada uno de los poderes del Estado.
- XVI. **Instituto:** Instituto Estatal Electoral de Chihuahua.
- XVII. **Ley Reglamentaria:** Ley Electoral Reglamentaria de los Artículos 99, 100, 101, 102 Y 103 de la Constitución para Elegir Personas Juzgadoras del Estado de Chihuahua.
- XVIII. **Ley General:** Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

- XIX. PEEPJE:** Proceso Electoral Extraordinario del Poder Judicial del Estado de Chihuahua 2024-2025.
- XX. Sistema:** Herramienta informática denominada “Conóceles” que se utilizará para la difusión de información de las candidaturas registradas en el PEEPJE.
- XXI. Tratamiento:** Cualquier operación o conjunto de operaciones efectuadas mediante procedimientos manuales o automatizados aplicados a los datos personales, relacionados con la obtención, uso, registro, organización, conservación, elaboración, utilización, comunicación, difusión, almacenamiento, posesión, acceso, manejo, aprovechamiento, divulgación, transferencia o disposición de datos personales.
- XXII. UTAl y PDP:** Unidad de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales del Instituto.

Artículo 4. El objetivo del Sistema es facilitar a la ciudadanía el acceso a la información de las candidaturas que participan en el PEEPJE; maximizar la transparencia en la difusión de las mismas; y la participación, voto informado y razonado de la ciudadanía, a efecto de optimizar la toma de decisiones de estas.

Para efectos del funcionamiento del Sistema:

- a) Sólo podrá ser utilizado para el fin para el que fue creado.
- b) Podrá generar una base de datos que contenga la información general y curricular de todas las candidaturas, conforme el formato anexo a estos Lineamientos.
- c) La captura y consulta del Sistema será a través de Internet, en el sitio conocelesjudicialchihuahua.com.
- d) El Sistema permitirá la búsqueda por cargo, poder postulante, sección electoral, sexo, municipio y distrito judicial.
- e) El contenido de la información y documentación difundida será responsabilidad exclusiva de las candidaturas.
- f) El Sistema es exclusivamente un medio de difusión para que la ciudadanía conozca el perfil de las candidaturas.
- g) La información del Sistema tendrá fines informativos, estadísticos y de carácter público, por lo que cualquier persona podrá acceder a los datos contenidos en este.

Artículo 5. Las áreas u órganos del Instituto responsables de la interpretación y la resolución de los casos no previstos en los presentes lineamientos son:

- I. La Comisión respecto del contenido de los presentes Lineamientos.
- II. La DS en relación con los componentes informáticos del Sistema.

Capítulo
Segundo
Del Sistema

Artículo 6. El Sistema será coordinado por la DEPPP, con el apoyo de la DS y demás áreas que se requiera para el adecuado funcionamiento de este, bajo la supervisión de la Comisión.

Artículo 7. El Sistema contendrá los siguientes rubros de información:

I. Datos generales

- a) Tipo de candidatura;
- b) Ámbito de elección;
- c) Materia;
- d) En su caso, Distrito Judicial;
- e) Vía de postulación;
- f) Nombre (s), primer y segundo apellido;
- g) Sexo;
- h) Número único de candidatura en boleta, y
- i) Secciones electorales en que se podrá votar la candidatura.

II. Datos curriculares

- a) Versión pública de expediente;
- b) Fotografía;
- c) Videograbación;
- d) Datos de contacto públicos;
- e) Ocupación;
- f) Grado máximo de estudios;

- g) Historia jurídica profesional y laboral;
- h) Trayectoria académica;
- i) Motivación para ocupar un cargo público;
- j) Visión acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia, y
- k) Propuesta de mejora a la función jurisdiccional.

III. Datos de identidad

- a) Edad, y
- b) Pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.

Artículo 8. El Sistema estará disponible para consulta pública a partir del inicio de las campañas.

Artículo 9. Del uso del Sistema:

- I. El Sistema no será un medio de propaganda política.
- II. Su finalidad es proporcionar a la ciudadanía información sobre las personas candidatas, su identidad, perfil e información curricular y en su caso, de identidad.
- III. Está prohibido publicar:
 - a) Contenidos ofensivos y/o discriminatorios respecto de otras candidaturas.
 - b) Lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
 - c) Alusiones o menciones a partidos políticos y/o sus lemas o slogan.
 - d) Contenidos restringidos en la legislación electoral federal y local.
 - e) Contenido que pudiese configurar Violencia Política contra las Mujeres en Razón de Género.

Capítulo Tercero

De las obligaciones

Artículo 10. El Instituto está obligado a utilizar la información del Sistema exclusivamente para cumplir con las atribuciones que le confiere la Constitución, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley Reglamentaria y los Acuerdos que emita el Consejo Estatal y demás relacionadas con la difusión de información de las candidaturas y participación ciudadana.

Artículo 11. Son obligaciones de las áreas del Instituto:

I. DS

- a) Ser responsable del desarrollo, operación y seguridad informática del Sistema.
- b) Implementar, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas de seguridad informáticas necesarias que garanticen la protección de los datos personales y sensibles de las candidaturas en todo momento.
- c) Generar y entregar a las candidaturas, a la dirección de correo electrónico que haya registrado para obtener su candidatura, la guía de uso del Sistema y las cuentas de acceso únicas para que capturen su información. Dicha entrega deberá efectuarse a más tardar quince días previos al inicio de las campañas.

En el caso de candidaturas sustitutas, realizar la entrega de cuentas y acceso únicas dentro de los cinco días siguientes a la notificación correspondiente.

- d) Eliminar, a petición de la DEPPP, toda la información capturada en el Sistema de las personas que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación que realice el Congreso al Instituto.
- e) Brindar apoyo técnico a las candidaturas que así lo requieran, a través del Centro de Atención a Usuarios (CAU) de la DS, para lo cual quedan a su disposición el correo electrónico sopORTEconocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx y los teléfonos 614 4-32-19-80 extensiones 2215 y 2204.
- f) Entregar a la DEPPP la guía de usuario del Sistema, previo al inicio de la captura de información, la cual se publicará en la página del Sistema.
- g) Realizar la carga masiva de datos generales de las candidaturas, con base en la información que proporcione el Congreso al Instituto.
- h) En caso de algún error identificado en la información de las candidaturas o de alguna que se ubique en las hipótesis del artículo 9, fracción III, de estos Lineamientos, la DS realizará el ajuste o baja en el Sistema en un plazo de cinco (5) días siguientes a que se lo solicite la DEPPP.

II. DEPPP

- a) Ser responsable de la base de datos que genere el Sistema.

- b)** Elaborar y presentar ante la Comisión, cuando menos, dos (2) informes periódicos en los que se dé cuenta del avance cuantitativo en la captura de la información en el Sistema. El primero dentro de los quince (15) días posteriores al inicio de las campañas electorales y el segundo, a más tardar, diez (10) días previos a la finalización de éstas.
- c)** Elaborar y presentar un informe final a más tardar en el mes de julio ante el Consejo Estatal previa presentación ante la Comisión, para reportar los resultados cuantitativos finales de la captura de la información.
- d)** Solicitar a la DS la eliminación de toda la información capturada en el Sistema de las candidaturas que hayan desistido de su candidatura o que ésta fuera cancelada, a más tardar cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación que realice el Congreso al Instituto.
- e)** Solicitar a la DS la carga de información en el Sistema de las candidaturas sustitutas, dentro de los cinco (5) días naturales posteriores al día de la notificación que realice el Congreso al Instituto.
- f)** Revisar que la captura del cuestionario curricular en el Sistema se muestre correctamente, y en caso de identificar alguna inconsistencia, notificarla a la DS para su corrección o baja de información.
- g)** Dar seguimiento a las solicitudes de corrección solicitadas por las personas candidatas a juzgadoras al correo conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx

III. DCS:

- a)** Promover el Sistema a través de las redes sociales del Instituto.
- b)** Elaborar el plan de difusión del Sistema y presentarlo para su aprobación a la Comisión.
- c)** Elaborar los diseños e identidad del Sistema y presentarlos para su aprobación a la Comisión.

IV. UTyPDP

- a)** Elaborar los Avisos de Privacidad integral y simplificado, así como Consentimientos respecto a la información a capturar en el Sistema.
- b)** Brindar asesoría a las candidaturas en materia de protección de datos personales.

Artículo 12. Las candidaturas tendrán las siguientes responsabilidades:

- a) Ser responsables de la captura, veracidad y calidad de la información proporcionada.
- b) Aceptar el Aviso de privacidad del Sistema por el que se informa sobre la existencia, características, objetivo, alcance y fines principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales; y, en su caso, el Consentimiento, para publicación de datos personales sensibles en la ficha de identidad.
- c) Capturar toda la información solicitada en el Sistema.
- d) En caso de sustitución, la persona que sustituye la candidatura deberá capturar su información en el Sistema.
- h) Solicitar por única ocasión a la cuenta de correo electrónico conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx las correcciones a la información capturada en el Sistema.
- e) Hacer uso del lenguaje incluyente y no sexista.
- f) Consultar de manera constante el correo electrónico que haya registrado para obtener su candidatura, el cual será el medio para la recepción de las cuentas de acceso de captura de la información en el Sistema, así como de las comunicaciones necesarias para el cumplimiento de los presentes Lineamientos.
- g) Atender lo señalado en el artículo 9, fracción III, de los Lineamientos.

Artículo 13. No será causa de responsabilidad para el Instituto que las candidaturas incumplan con lo dispuesto en el artículo 12 de estos Lineamientos.

Capítulo Cuarto **Del acceso al Sistema**

Artículo 14. Las candidaturas podrán proceder a la captura y publicación de los datos correspondientes, a partir de la recepción de las cuentas de acceso del Sistema y previo a la conclusión de la etapa de campañas, fenecido dicho plazo no se podrá capturar ni publicar información, salvo el caso de sustituciones.

Capítulo Quinto

De la captura masiva de información

Artículo 15. Una vez que el Congreso remita al Instituto el listado de candidaturas registradas, la DEPPP solicitará a la DS la carga masiva de información al Sistema.

Artículo 16. El rubro de datos generales de las candidaturas será cargado de forma obligatoria por el Instituto con base en la información proporcionada por el Congreso y la que obre en este Instituto, sin que esta pueda ser sujeta de modificación, salvo en casos de sustituciones que sean notificadas por el Congreso al Instituto o solicitudes de corrección que realicen las candidaturas respecto de sus datos personales.

Artículo 17. En caso de que el Congreso proporcione información respecto del rubro curricular de las candidaturas, y esta se realice de manera incompleta, se cargará al Sistema en los términos que se haya proporcionado, por lo que, será responsabilidad de la candidatura completar la información faltante.

Capítulo Sexto

De la captura y publicación individual de información

Artículo 18. Las candidaturas serán responsables del llenado de la información curricular, conforme a lo siguiente:

- I. La captura de información es responsabilidad de cada candidatura y conlleva la manifestación implícita de que los datos capturados son veraces.
- II. Las candidaturas contarán con una sola oportunidad para publicar su información, por lo que será necesario que, previo a su publicación, verifiquen el contenido.
- III. En caso de que las candidaturas capturen información incompleta, esta será publicada en dichos términos.
- IV. En caso de que requieran realizar ajustes a la información publicada, podrán solicitar a la cuenta conocelesjudicial@ieechihuahua.org.mx en una sola ocasión— los cambios necesarios.n una sola ocasión los cambios necesarios.
- V. Tratándose de candidaturas mujeres, estas podrán manifestar su aceptación para su incorporación a la Red de Mujeres Juzgadoras Candidatas y Electas.

VI. En el Sistema se podrán capturar diversos datos, entre los que se encuentran los siguientes:

a) Datos curriculares

- **Fotografía:** Es la imagen o gráfico que identifica a las personas candidatas a juzgadoras a cargos de elección popular. La fotografía que sea divulgada en el Sistema no deberá tener una antigüedad mayor a tres (3) meses de haber sido tomada. La fotografía deberá cumplir con las especificaciones técnicas siguientes:

- ✓ El formato de la imagen debe ser .jpg, jpeg o .png.
- ✓ El tamaño de la imagen debe ser menor a 700Kb.
- ✓ Fondo blanco.

No se podrá publicar lo siguiente:

- ⊗ Imágenes provenientes de documentos oficiales y/o académicos.
 - ⊗ Imágenes de personas distintas a la propia candidatura.
 - ⊗ Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral
 - ⊗ Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole o que contengan lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
- **Videograbación:** Secuencia de imágenes que identifican a las candidaturas y que se podrá generar a través del Sistema, mediante el uso de un dispositivo electrónico que cuente con cámara y micrófono. La videograbación deberá cumplir las especificaciones técnicas siguientes:
- ✓ Fondo blanco.
 - ✓ Duración máxima de 60 segundos.
 - ✓ En la videograbación solo podrá aparecer la persona candidata.

- ✓ Solo se podrá mencionar el nombre y cargo al que se postula, a manera de presentación, y en su caso, señalar los motivos de postulación al cargo y principales propuestas de mejora de la función jurisdiccional.

No se podrá publicar lo siguiente:

- ⊗ Imágenes de personas distintas a la propia candidatura.
 - ⊗ Mensajes que llamen al voto en favor o en contra de alguna candidatura.
 - ⊗ Imágenes religiosas o alguna otra que se encuentre restringida por la normativa electoral.
 - ⊗ Imágenes que integren expresiones de denostación de discriminación de cualquier índole o que contengan lenguaje sexista, ofensivo y/o discriminatorio.
- **Datos de contacto públicos:** Son los medios a través de los cuales la ciudadanía puede mantener comunicación con las candidaturas quienes podrán capturar uno o más de sus redes sociales, las cuales deberán tener acceso público:
 - ✓ Teléfono(s) público(s) de contacto.
 - ✓ Correo(s) electrónico(s) público(s).
 - ✓ Redes sociales, deberá capturar la liga directa del sitio de la red social (Facebook, X, YouTube, Instagram, TikTok, Otra).
 - **Ocupación:** Se deberá proporcionar información de la ocupación actual o en su caso última labor y/o trabajos realizados.
 - **Grado máximo de estudios:** Deberá selección mediante un listado de opciones para que la persona candidata elija su grado máximo de estudios.
 - **Historia jurídica profesional y laboral:** Descripción de la trayectoria en el ámbito jurídico profesional y/o laboral. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres o en su caso, carga de curriculum en versión pública en formato PDF con un tamaño máximo de 2MB.

- **Trayectoria académica.** Descripción de la trayectoria académica de la candidatura. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.
- **¿Por qué quiero ocupar un cargo público?** Descripción de la motivación para ocupar un cargo público como persona juzgadora. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.
- **Visión acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia:** Descripción de la visión de la candidatura acerca de la función jurisdiccional e impartición de justicia. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.
- **Propuesta de mejora a la función jurisdiccional:** Descripción de las metas y propuestas de mejora en el ejercicio de la función jurisdiccional e impartición de justicia. Campo de captura libre sin espacios en blanco con mayúsculas y con mínimo de 50 y máximo 120 caracteres.

Las personas candidatas a juzgadoras aceptarán en el Sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción, la manifestación de autorización para la publicación de la información contenida en este apartado.

b) Datos de identidad

- **Edad.** La candidatura deberá confirmar el dato numérico de edad que fue precargado al Sistema con base en la información proporcionada por el Congreso, o en su caso, modificar el dato previamente cargado.
- **Pertenencia a grupos en situación de vulnerabilidad.** La candidatura podrá seleccionar, mediante un listado de opciones, la respuesta a las preguntas siguientes:
 - ¿Se identifica como una persona indígena o como parte de algún pueblo o comunidad indígena?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. Prefiero no contestar

- ¿A qué pueblo y comunidad indígena pertenece?
 - a. Raramuri/Ralamuli
 - b. O' Oba
 - c. Ódami
 - d. Warijó
 - e. Ndé
 - f. Otro _____
 - g. Prefiero no contestar
 - h. No aplica
- ¿Habla y/o entiende alguna lengua indígena?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. Prefiero no contestar
- ¿Tiene algún tipo de discapacidad?
 - a. Sí
 - b. No
 - c. Prefiero no contestar
- En caso de haber respondido afirmativamente la pregunta anterior, el tipo de discapacidad con la que vive es:
 - a. Permanente
 - b. Temporal
 - c. Otra _____
 - d. Prefiero no contestar
- En caso afirmativo, ¿de qué tipo?
 - a. Física
 - b. Sensorial
 - b.1. Auditiva
 - b.2. Visual
 - b.3. Olfativa
 - b.4. Del tacto
 - b.5. Del gusto
 - c. Mental
 - d. Intelectual

- e. Otra _____
 - f. No aplica
 - g. Prefiero no contestar
- Su tipo de discapacidad le dificulta o impide:
- a. Caminar, subir o bajar
 - b. Mover o usar brazos y/o manos
 - c. Ver (aunque use lentes)
 - d. Escuchar (aunque use aparato auditivo)
 - e. Hablar o comunicarse
 - f. Interactuar emocional y/o intelectualmente con un ente externo social
 - g. Otra _____
 - h. Prefiero no contestar
 - i. No aplica
- ¿Es usted una persona de la población LGBT+ (Lesbiana, Gay, Bisexual, Transgénero, Travesti, Transexual, Intersexual, Queer, No Binaria, ¿u otra)?
- a. Sí
 - b. No
 - c. Prefiero no contestar
- En caso de haber respondido afirmativamente a la pregunta anterior, usted se identifica como:
- a. Hombre gay
 - b. Mujer lesbiana
 - c. Persona bisexual
 - d. Mujer trans
 - e. Hombre trans
 - f. Persona no binaria
 - g. Persona Queer
 - h. Otra _____
 - i. Prefiero no contestar

Las candidaturas que deseen hacer pública su información sobre su pertenencia a un grupo en situación de vulnerabilidad deberán aceptar en el Sistema, de manera obligatoria, a través del botón de acción, el Consentimiento para la publicación de la información en el perfil y ficha de la candidatura. En caso de que la candidatura no acepte el Consentimiento, dicha información solo será utilizada con fines estadísticos.

Artículo 19. La difusión de los expedientes de las candidaturas se realizará redirigiendo a la ciudadanía a los sitios web oficiales de los Comités de Evaluación de los Poderes: Ejecutivo, Legislativo y Judicial; donde se encuentren disponibles, por lo que no será causa de responsabilidad del Instituto la falta de publicación que, en su caso, incurran dichos entes públicos.

Artículo 20. En el caso de aquellas candidaturas que declinen participar o sean canceladas, la información de éstas se deshabilitará del Sistema, una vez que el Instituto reciba la notificación del Congreso.

Capítulo Séptimo

Protección de los datos personales y aviso de privacidad

Artículo 21. El Instituto deberá adoptar las medidas necesarias que garanticen la seguridad de los datos personales y eviten su alteración, pérdida, destrucción, transmisión y acceso o tratamiento no autorizado, así como garantizar su confidencialidad, integridad y disponibilidad.

Artículo 22. La UTAl y PDP elaborará los avisos de privacidad del Sistema y verificará que se encuentren en el mismo en todo momento.

Artículo 23. El Instituto como receptor de datos personales que le transfiere el Congreso, y en su caso, las candidaturas, está obligado a través de la UTAl y PDP a protegerlos conforme a lo dispuesto por la Ley General, el Reglamento Interior del Instituto, y demás normativa que resulte aplicable, los cuales serán utilizados con fines de promoción de participación ciudadana y estadísticos sobre grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria, así como los demás dispuestos en estos Lineamientos y en el aviso de privacidad correspondiente.

Artículo 24. El Instituto dará a conocer los avisos de privacidad integral y simplificado del Sistema a través de su portal de Internet, en el apartado denominado "transparencia", en la dirección electrónica [.chihuahua.org.mx/ avisos de privacidad](http://chihuahua.org.mx/avisos_de_privacidad).

Artículo 25. La violación a la confidencialidad de los datos personales será sancionada en términos de la legislación de la materia, así como la normativa que salvaguarda dicho derecho.

Artículo 26. Los datos personales sensibles de las personas candidatas que hubieren sido sustituidas o canceladas serán suprimidos de las bases de datos, una vez que cumplan con la finalidad para la cual fueron recabados, de conformidad con los procedimientos y plazos de conservación para el bloqueo, en su caso, y supresión de los datos personales que obran en posesión del Instituto.

Capítulo Octavo

De la publicidad

Artículo 27. Toda la información capturada por las candidaturas será visible en el Sistema disponible a través de la página de Internet del Instituto.

Artículo 28. El sistema dispondrá de un contador de visitas que permita visualizar la cantidad de consultas al Sistema.

Artículo 29. La información estadística respecto de la pertenencia a los distintos grupos en situación de discriminación o de atención prioritaria será consultable en el Sistema.

Artículo 30. El Instituto difundirá continuamente el Sistema a través de sus redes sociales institucionales con el fin de que lo conozca el mayor número posible de ciudadanía chihuahuense, conforme el Plan de difusión del Sistema.

ANEXO. BASE DE DATOS DESCARGABLE SISTEMA "CONÓCELES"

Datos Generales	<TIPO DE CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	<ÁMBITO DE ELECCIÓN>	CADENA DE TEXTO
	<MATERIA>	CADENA DE TEXTO
	<EN SU CASO, DISTRITO JUDICIAL>	CADENA DE TEXTO
	VIA DE POSTULACIÓN (PODER O PODERES QUE POSTULA O EN SU CASO, SE ENCUENTRA EN EJERCICIO DE CARGO)	CADENA DE TEXTO
	NOMBRE (S) <CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	PRIMER APELLIDO <CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	SEGUNDO APELLIDO <CANDIDATURA>	CADENA DE TEXTO
	<SEXO>	CADENA DE TEXTO
	NÚMERO ÚNICO DE CANDIDATURA EN BOLETA	NÚMÉRICO
Datos Curriculares	VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTE DE REGISTRO	URL DE LA LIGA ELECTRÓNICA QUE DIRIJA A LA VERSIÓN PÚBLICA DE EXPEDIENTES QUE PUBLIQUEN LOS PODERES DEL ESTADO
	<TELÉFONO PÚBLICO DE CONTACTO>	NÚMÉRICO
	<CORREO ELECTRÓNICO PÚBLICO>	CADENA DE TEXTO
	<REDES SOCIALES DE CONTACTO PÚBLICOS>	URL DE LA LIGA ELECTRÓNICA
	<OCUPACIÓN>	CADENA DE TEXTO
	<GRADO MÁXIMO DE ESTUDIOS>	CADENA DE TEXTO
	<HISTORIA JURÍDICA PROFESIONAL Y LABORAL>	CADENA DE TEXTO
	TRAYECTORIA ACADÉMICA	EN SU CASO, CADENA DE TEXTO
	MOTIVACIÓN PARA OCUPAR UN CARGO PÚBLICO	CADENA DE TEXTO
	<VISIÓN ACERCA DE LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL E IMPARTICIÓN DE JUSTICIA>	CADENA DE TEXTO
	<PROPUESTA DE MEJORA A LA FUNCIÓN JURISDICCIONAL>	CADENA DE TEXTO